TIPO DE CONVENIO:	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN RESGUARDO INDIGENA**	**NÚMERO DEL CONVENIO: CA-607-2024**
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**: Sede Administrativa, Calle 26 No. 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5º de Bogotá, D.C. **VDA RESGUARDO INDIGENA MHUYSQA DE SESQUILE, Comunidad Mhuysqa de Sesquilé – Vereda Boitiva**	
VALOR DEL CONVENIO:	OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.oo) M/CTE	
APORTES:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA:** OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000.oo)	
	ENTE EJECUTOR: En especie (Sillas, personal de logística sonido, maestro de ceremonia implementos deportivos, logística general y demás costos asociados al evento a realizar).	
CDP INDEPORTES No.	2024000744 23 de octubre de 2024	
CDP ENTE MUNICIPAL No.	N/A	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del presente Convenio será de **UN MES**, contado este término a partir del acta de inicio suscrita entre el instituto y el supervisor(a) designado por la Gerencia General, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	

Entre los suscritos, de una parte, **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE CUNDINAMARCA / INDEPORTES,** representado legalmente **por LUZ MARINA CHUQUEN GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.657.530 expedida en Bogotá, como **GERENTE GENERAL** del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, debidamente nombrada mediante resolución no. 000628 del 19 de febrero de 2024 y comisión de libre nombramiento y remoción mediante resolución No. 000791 del 21 de febrero de 2024, y acta de posesión 000298 del 23 de febrero de 2024. facultado para contratar por el decreto 00263 de 2008 y demás normas establecidas quien para efectos de este convenio se llamará **INDEPORTES**, por una parte y por la otra el **VDA RESGUARDO INDIGENA MHUYSQA DE SESQUILE,** identificado con NIT No **900.396.361-8**, representado legalmente por **CAMILO AUGUSTO CHAUTA PAEZ**, en su condicion de Gobernador⟨a⟩ del cabildo del resguardo indígena, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.071.328.552** , como consta en el acta de posesión de fecha 19 de febrero de 2024, autorizado para contratar en virtud del literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará el **ENTE EJECUTOR**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1.	Que de conformidad con las normas constitucionales y legales citadas, podemos indicar que el deporte tiene como uno de sus principales propósitos preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, puesto que múltiples estudios sobre salud pública hablan sobre el impacto favorable que produce la actividad física, recreativa y el deporte sobre las personas, por ello la importancia de incorporar dentro de nuestras políticas las diversas manifestaciones deportivas y de actividad física como un medio para generar bienestar colectivo en nuestra población. Razón por la cual se hace necesario que se promuevan actividades encaminadas a la práctica deportiva responsable dando cumplimiento a los protocolos de bioseguridad aprobados por el Ministerio de salud. Así las cosas, es responsabilidad del resguardo y de las entidades del estado, adelantar todas las acciones que le sean pertinentes, en procura de brindar espacios recreativos y deportivos que incentiven los buenos hábitos y estilos de vida saludable que contribuya a la salud mental de los beneficiarios En la actualidad, está demostrada la aparición de enfermedades como la obesidad, la diabetes y la hipertensión arterial, entre muchas otras, consideradas como crónicas, en asociación al sedentarismo. El presente convenio de asociación pretende apoyar mediante esta modalidad la ejecución de metas del plan de desarrollo departamental a cargo del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca INDEPORTES.
2.	Que de conformidad con el Decreto Ordenanza al No. 263 de 2008 “Por el Cual se crea el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca” en el cual se establece que el propósito central del Instituto es el fomento al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el apoyo a las organizaciones deportivas y entidades municipales ubicadas en el territorio de Cundinamarca.
3.	Que en el plan de desarrollo departamental GOBERNANDO-MAS QUE UN PLAN tenemos la Meta N° 167 que tiene como producto atender a 860.000 personas que promuevan la cultura de la actividad física, aprovechamiento del tiempo libre recreación y deporte.
4.	Que Los resguardos de Cota, Chia, Tocancipa y Sesquile Cundinamarca busca fortalecer las estrategias de planeación, mejorando la cobertura en los programas de deporte, recreación y actividad física con programas de integración social y promoción de buenos hábitos de vida saludable y aprovechamiento del tiempo libre, beneficiando a la población habitante los resguardos de Cota, Chia, Tocancipa y Sesquile tanto urbana como rural de diferentes razas, géneros estratos y actividades de desarrollo económico, propiciando la integración mediante la práctica de diferentes modalidades deportivas predilectas en su tiempo libre a través de la ejecución de los “VII PQUAZYSUCA - JUEGOS ANCESTRALES MHUYSQAS”. Para esto los resguardos de Cota, Chia, Tocancipa y Sesquile, razón por la cual se justifica la necesidad de suscribir el presente convenio por medio de Indeportes Cundinamarca brinda apoyo para llevar a cabo este magnífico evento.
5.	Que Adicionalmente le corresponde liderar, coordinar, desarrollar, estimular, prestar asistencia técnica, ejecutar, promover, cooperar, diseñar, proyectar y difundir todo lo concerniente a las políticas, planes y programas en todos los ámbitos del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre conforme las normas que regulen la materia, el Plan Departamental de Desarrollo y el Sistema Nacional del Deporte.

6.	Que el Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia indica que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".
7.	Por su parte, el Plan de Desarrollo del Departamento de Cundinamarca. "GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN" 2024 -2028, el cual cuenta con 4 líneas estratégicas y 19 apuestas. Que para el desarrollo y cumplimiento de lo anterior el Instituto cuenta con un presupuesto de inversión el cual enfoca sus recursos al cumplimiento misional dentro del plan de acción de la Gobernación de Cundinamarca enfocados en programas de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz y formación y preparación de deportistas. Del mismo modo la meta Meta N° 167 que tiene como producto atender a 860.000 personas que promuevan la cultura de la actividad física, aprovechamiento del tiempo libre recreación y deporte.
8.	Que la Ley 181-1995 – Ley del Deporte, define en Artículo 16, las formas como se desarrolla el deporte en Colombia, siendo estas el Formativo, Social Comunitario, Universitario, Asociado, Competitivo, Alto Rendimiento, Aficionado y Profesional. Que atendiendo a esta normatividad el Departamento de Cundinamarca a través del Instituto le corresponde apoyar estas formas.
9.	Que de conformidad con lo establecido en la LEY 2160. De 2021 por medio de la cual se modifica la LEY 80 de 1993 y la LEY 1150 de 2007, cual indica en su ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, numeral 4 Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.(...)
10.	Que los juegos ancestrales son juegos tradicionales de cada cultura, que han logrado sobrevivir con el tiempo, y que hoy día no solo nos divierten, sino que nos dan información sobre estas culturas.Los juegos ancestrales o tradicionales son definidos como aquellos que son típicos de una región o país, que han pasado de generación a generación y que no requieren de tecnologías complicadas, por lo general se llevan a cabo con materiales nobles y naturales y de fácil acceso tales como: maderas, cuerdas, piedra.
11.	Que el RESGUARDO presentó: "El proyecto "VII PQUAZYSUCA - JUEGOS ANCESTRALES MHUYSQAS" Partiendo de las necesidades identificadas, se priorizo el fortalecimiento cultural mediante LOS JUEGOS ANCESTRALES MHUYSQAS por parte de la comunidad Indígena Mhuysqa.Las alternativas y/o soluciones propuestas, su pertinencia, impacto y resultados esperados son parte integral del proyecto que permite dar solución y alcance a los objetivos propuestos a lograrse con esta festividad. En este sentido, es importante resaltar que aspectos comunitarios, culturales, sociales, y territoriales que fueron tenidos en cuenta en la alternativa de solución y su impacto en el municipio, a nivel regional y nacional..
12.	Que de acuerdo con lo anterior, INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA y el **MHUYSQA CHUTA FA ABA LOS HIJOS DEL MAIZ** acuerdan la celebración del presente convenio, conforme a las siguientes cláusulas:
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1. OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y LA COMUNIDAD INDIGENA MHUYSQAS DE SESQUILÉ, PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS "VII PQUAZYSUCA - JUEGOS ANCESTRALES MHUYSQAS" "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN 2024-2028.**
2. ALCANCE DEL OBJETO	El convenio para celebrar tiene como alcance fortalecer los programas deportivos en marco del "VII PQUAZYSUCA - JUEGOS ANCESTRALES MHUYSQAS" Cundinamarca
3. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	Para atender las necesidades de los resguardos de Cota, Chia, Tocancipa y Sesquile para la REALIZACIÓN DE JUEGOS ANCESTRALES EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN 2024-2028. de los resguardos de Cota, Chia, Tocancipa y Sesquile de Sesquile Cundinamarca, se hace necesario los siguientes ítems con su respectiva descripción técnica y valor promedio producto de dos cotizaciones el cual será el valor establecido para el presente convenio. Se realizará un evento en los resguardos indígenas de Cota Chia, Tocancipa y Sesquile

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
EVENTO COTA	1	15.000.000	15.000.000
ALMUERZOS	200	15.000	3.000.000

REFRIGERIOS: Empanada de 50g. A base de maíz de peto rellena de pollo, papa y quinua, fritas en aceite vegetal. Acompañadas de fapkwa o chicha, bebida fermentada a base de maíz y panela servido en un vaso de cartón de 6oz. Y/0 totuma.	200	6.000	1.200.000	
ANCHETAS	10	100.000	1.000.000	
MOCHILA: De hilo guayu tejida en croche, unicolor con aplique del nombre del evento	10	140.000	1.400.000	
1ER LUGAR 5 HOMBRE 5 MUJERES (RUANAS GRANDES)	10	500.000	5.000.000	
RECORDATORIO: Bastones de 35cm con nombre del evento y logos de los resguardos	200	12.000	2.400.000	
Ida a cine con todo pago	10	100.000	1.000.000	
EVENTO CHIA	1	15.000.000	15.000.000	
ALMUERZOS	200	15.000	3.000.000	
REFRIGERIOS: Empanada de 50g. A base de maíz de peto rellena de pollo, papa y quinua, fritas en aceite vegetal. Acompañadas de fapkwa o chicha, bebida fermentada a base de maíz y panela servido en un vaso de cartón de 6oz. Y/0 totuma.	200	6.000	1.200.000	
ANCHETAS	10	100.000	1.000.000	
MOCHILA: De hilo guayu tejida en croche, unicolor con aplique del nombre del evento	10	140.000	1.400.000	
1ER LUGAR 5 HOMBRE 5 MUJERES (RUANAS GRANDES)	10	500.000	5.000.000	
RECORDATORIO: Bastones de 35cm con nombre del evento y logos de los resguardos	200	12.000	2.400.000	
Ida a cine con todo pago	10	100.000	1.000.000	
EVENTO SESQUILE	1	15.000.000	15.000.000	
ALMUERZOS	200	15.000	3.000.000	
REFRIGERIOS: Empanada de 50g. A base de maíz de peto rellena de pollo, papa y quinua, fritas en aceite vegetal. Acompañadas de fapkwa o chicha, bebida fermentada a base de maíz y panela servido en un vaso de cartón de 6oz. Y/0 totuma.	200	6.000	1.200.000	
ANCHETAS	10	100.000	1.000.000	
MOCHILA: De hilo guayu tejida en croche, unicolor con aplique del nombre del evento	10	140.000	1.400.000	
1ER LUGAR 5 HOMBRE 5 MUJERES (RUANAS GRANDES)	10	500.000	5.000.000	
RECORDATORIO: Bastones de 35cm con nombre del evento y logos de los resguardos	200	12.000	2.400.000	
Ida a cine con todo pago	10	100.000	1.000.000	

	EVENTO TOCANCIPA	1	15.000.000	15.000.000
	ALMUERZOS	200	15.000	3.000.000
	REFRIGERIOS: Empanada de 50g. A base de maíz de peto rellena de pollo, papa y quinua, fritas en aceite vegetal. Acompañadas de fapkwa o chicha, bebida fermentada a base de maíz y panela servido en un vaso de cartón de 6oz. Y/0 totuma.	200	6.000	1.200.000
	ANCHETAS	10	100.000	1.000.000
	MOCHILA: De hilo guayu tejida en croche, unicolor con aplique del nombre del evento	10	140.000	1.400.000
	1ER LUGAR 5 HOMBRE 5 MUJERES (RUANAS GRANDES)	10	500.000	5.000.000
	RECORDATORIO:Bastones de 35cm con nombre del evento y logos de los resguardos	200	12.000	2.400.000
	Ida a cine con todo pago	10	100.000	1.000.000
	EVENTO CONJUNTO	1	20.000.000	20.000.000
	ALMUERZOS	300	15.000	4.500.000
	REFRIGERIOS	300	5.000	1.500.000
	TABLET CON TECLADO	10	700.000	7.000.000
	KIT CAMARAS DE SEGURIDAD NOCTURNAS	10	150.000	1.500.000
	PREMIOS SOPRESA	15	100.000	1.500.000
	ALQUILER SALON DE EVENTOS	1	3.000.000	3.000.000
	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	1	1.000.000	1.000.000

Por su parte el **RESGUARDO** asumirá los costos relacionados con:

- 300 Sillas,
- Personal de logística.
- Sonido.
- Maestro de ceremonia.
- Implementos deportivos.
- Logística general y demás costos asociados al evento a realizar.

4. VALOR	Que la estimación del valor del convenio, es hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.oo) M/CTE,** los cuales se realizarán de la siguiente manera: Aporte por parte del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, será en dinero y ascenderá a la cuantía de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE**, valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del presente convenio, con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2024000744 del 23/10/2024, el cual fue expedido por la profesional encargada del presupuesto del instituto. Por su parte el RESGUARDO asumirá los demás costos no contenido en el presupuesto que se generen con la realización del evento
5. FORMA DE PAGO	El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca pagará, el CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR del contrato una vez realizado el evento, entregados los elementos y servicios objeto del presente, previa liquidación del contrato. 1. Cuenta de cobro o factura según corresponda a las normas contables, tributarias y del presupuesto 2. Acuerdo o Decreto de Incorporación de los recursos.

	3. Certificación de apertura de cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos entregados por el Instituto Departamental, para la ejecución del convenio. 4. Copia del(os) Contratos con el(os) tercero(s) prestador(es) del(os) servicio(s). 5. Registro Presupuestal del convenio. 6. Informe General del desarrollo del objeto con un plazo máximo de entrega de un mes (1 mes) del convenio con su correspondiente registro fotográfico (mínimo 10 fotos), actas de entrega, planillas de participación de los beneficiarios. 7. Tablas de población beneficiada debidamente compiladas, en caso de requerirse. 8. Informe financiero del aporte efectuado por INDEPORTES y por el resguardo. 9. Certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio expedida por el supervisor. 10. Una vez finalice la ejecución del objeto del convenio cuentan con cinco (05) días hábiles para presentar los respectivos informes. 11. Todo lo anterior deberá ser entregado únicamente en medio magnético. NOTA 1: El desembolso de estos recursos queda sujeto a la suscripción del acta de liquidación entre las partes, por tratarse de un único desembolso. Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del resguardo quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El INSTITUTO efectuará al resguadro las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el rsguardo deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA: El pago de este convenio está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO	El plazo del presente Convenio será de **UN MES**, contado este término a partir del acta de inicio suscrita entre el instituto y el supervisor(a) designado por la Gerencia General, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6. GARANTÍAS	Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 “NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará a la entidad al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el convenio, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades el efectivo cumplimiento del convenio. 3) Por la tipología y ejecución contractual en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, por tratarse de un convenio entre entidades públicas, cuño marco legal existente para su contratación y gasto ampara la no solicitud de pólizas. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el Instituto Departamental no solicitará al Contratista la expedición de la garantía que amparen la ejecución del presente convenio.

7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD EJECUTANTE:	Adelantar las acciones administrativas, técnicas, financieras y jurídicas necesarias para garantizar los eventos deportivos y recreativos para diferentes agremiaciones o asociaciones objeto del presente contrato. Incorporar los recursos aportados por INDEPORTES al presupuesto del RESGUARDO INDIGENA MHUYSQAS antes de la realización de los contratos derivados, garantizando que los recursos se destinaran exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio. Cuando aplique) Adquirir los bienes atendiendo la ficha técnica y dando cumplimiento a lo establecido en la misma. Cumplir las recomendaciones y requerimientos que imparta el supervisor designado por INDEPORTES en desarrollo del objeto del convenio. Suministrar los informes que le solicite el supervisor designado por INDEPORTES, y que se relacione con el convenio. Entregar el informe final a INDEPORTES con los requisitos exigidos dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de cada evento o de la ejecución del objeto contractual. Entregar las fichas técnicas, descripciones, obligaciones y demás detalles técnicos, de ejecución o de los procesos contractuales derivados que se pretendan realizar en el marco del cumplimiento del convenio al comité técnico para su revisión. Requerir las garantías que correspondan para la realización de los procesos contractuales y contratos que deriven del presente convenio, previa revisión del comité técnico. Para efectos de la liquidación deberá aportar los siguientes documentos: Informe financiero y administrativo sobre la ejecución del proyecto en donde se manifieste la forma como se ejecutaron los recursos, material fotográfico, actas de entrega, planillas de participación (planilla de recibo de los beneficiarios, planillas en donde conste el recibo por parte de los beneficiarios de los demás servicios que se atiendan con los recursos del Instituto),, cuadro de población beneficiada dentro del proyecto de requerirse, y Adicionalmente anexará el comprobante de egreso del pago de los contratos que el ente que ejecutó, certificaciones de cumplimiento de los contratos suscritos, de igual manera deberá presentar la constancia de generación de rendimientos financieros si los hubiere Dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del plazo de ejecución del convenio el RESGUARDO deberá presentar al Instituto Departamental los soportes necesarios y requeridos en el numeral anterior con el fin de obtener la documentación necesaria para la futura liquidación del convenio. Incorporar el logo institucional autorizado de INDEPORTES CUNDINAMARCA en el material publicitario utilizado en los elementos que incorporen el convenio conforme a lo indicado por INDEPORTES CUNDINAMARCA y la Secretaría de prensa de la Gobernación en los procedimientos, circulares, oficios y datos administrativos expedidos por el Gobernador y la Secretaría de Prensa. El REGUARDO es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que INDEPORTES adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. La entidad ejecutante deberá suscribir, adelantar las aprobaciones y cargar documentos soporte de ejecución en la página virtual Secop II y/o Secop I, según sea el caso. **Las demás necesarias y establecidas por el comité técnico para la buena y correcta ejecución del convenio.**
8. SUPERVISIÓN	La Supervisión será ejercida por el funcionario de la subgerencia técnica, o quien haga sus veces, o por aquella persona que en fecha posterior se designe por la Gerente, para el cumplimiento de lo señalado en la Circular No.042 de 2021 de Indeportes, las normas concordantes y lo señalado en el contrato y documentos que lo integran.
9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO:	1) Pagar al RESGUARDO el valor del presente convenio en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones acordadas en el mismo. 3) Suministrar al RESGUARDO, la información y documentos que requieran para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.
10. Obligaciones Generales del Cooperante – Resguardo y/o Instituto	1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 2) Cumplir con el objeto contractual. 3) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del convenio y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 5) El RESGUARDO y/o Instituto, será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 6) Cumplir con sus obligaciones de pago frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, durante el término de ejecución de este convenio, 7) Responder por la calidad del servicio prestado, de acuerdo a la normatividad aplicable. 8) Mantener informado al Supervisor(a) del convenio, de cualquier circunstancia que afecte o ponga en riesgo la debida ejecución del convenio. 9) El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico suministrado a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la

<table>
<tr><td></td><td>debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 10). El resguardo y/o instituto realizará los descuentos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, acorde con las normas vigentes..</td></tr>
<tr><td>11. POBLACIÓN BENEFICIADA</td><td>La población beneficiada se toma como un estimado, de conformidad con el proyecto presentado por el resguardo ejecutante:
<table>
<tr><td rowspan="4">Primera Infancia</td><td rowspan="4">0 - 5 Años</td><td>Hombre</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Mujer</td><td>20</td></tr>
<tr><td>LGTBIQA+</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>40</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Infancia</td><td rowspan="4">6-11 Años</td><td>Hombre</td><td>30</td></tr>
<tr><td>Mujer</td><td>30</td></tr>
<tr><td>LGTBIQA+</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>60</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Adolescentes</td><td rowspan="4">12-16 Años</td><td>Hombre</td><td>30</td></tr>
<tr><td>Mujer</td><td>30</td></tr>
<tr><td>LGTBIQA+</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>60</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Jóvenes</td><td rowspan="4">17 - 29 Años</td><td>Hombre</td><td>50</td></tr>
<tr><td>Mujer</td><td>50</td></tr>
<tr><td>LGTBIQA+</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>100</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Adultos</td><td rowspan="4">30 - 59 Años</td><td>Hombre</td><td>250</td></tr>
<tr><td>Mujer</td><td>250</td></tr>
<tr><td>LGTBIQA+</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>500</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Adulto Mayor</td><td rowspan="4">60 en adelante</td><td>Hombre</td><td>40</td></tr>
<tr><td>Mujer</td><td>40</td></tr>
<tr><td>LGTBIQA+</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>80</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="4">Discapacidad</td><td>Hombre</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Mujer</td><td>0</td></tr>
<tr><td>LGTBIQA+</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>0</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="4"></td><td>Hombre</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Mujer</td><td>0</td></tr>
<tr><td>LGTBIQA+</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>0</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">RESIDENCIA</td><td>RURAL</td><td>700</td></tr>
<tr><td>URBANA</td><td>100</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="4">Total, grupo poblacional</td><td>Hombre</td><td>400</td></tr>
<tr><td>Mujer</td><td>400</td></tr>
<tr><td>LGTBIQA+</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>800</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:</td><td>El ENTE EJECUTOR ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre INSTITUTO</td></tr>
</table>

	DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA y el **el RESGUARDO**, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.
13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:	**1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, ni se causen perjuicios a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión.
14. TERMINACIÓN:	El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por terminación unilateral. **4)** Por caso fortuito o fuera mayor debidamente comprobados. En los eventos enumerados como 2 y 4 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del convenio al(a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada.
15. LIQUIDACIÓN:	La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
16. INDEMNIDAD	**EL RESGUARDO INDIGENA MHUYSQA DE SESQUILE** mantendrá INDEMNE a INDEPORTES de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el contrato.
17. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El convenio se perfecciona con la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requerirá que se efectúe el correspondiente **Registro Presupuestal,** el acta de inicio y aprobación de pólizas de ser el caso.
18. IMPUESTOS:	Para este convenio, no aplica carga tributaria alguna.
19. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Hacen parte integral del presente convenio todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso contractual.
20. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:	**EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.
21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009
22. TOTAL ENTENDIMIENTO:	Se da por comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del convenio por parte de las partes intervinientes.
23. REINTEGRO DE RECURSOS:	Terminado el convenio, por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación y, en caso de que existan recursos del aporte del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** que no se hayan agotado en el desarrollo del objeto del convenio, el ENTE EJECUTOR deberá restituirlos con sus rendimientos financieros.
24. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.
25. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	Que el (la) CONTRATISTA tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos. **1)** Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **2)** Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del convenio, es cierta. **3)** Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes. **4)** Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente convenio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas. **5)** Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente convenio, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad. **DECLARACIONES DE LA ENTIDAD: 1)** Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente. **2)** Declaro que el pliego de condiciones y/o la invitación están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad. **COMPROMISOS: 1)** Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el convenio, previa autorización escrita del **El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **2)** Proponente.44 Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el convenio. **3)** Proponente. Me comprometo a suministrar al **El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, cualquier información sobre actos de corrupción,

	soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento. **4)** Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y/o invitación y en el convenio. **5)** Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente convenio. **6)** Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes. **7)** Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes. **8)** Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

28. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	**28.1.** ENTE EJECUTOR:	Para todos los efectos, la notificación del Ente Ejecutor se adelantará de conformidad con la información reportada en la plataforma virtual del Sistema de Información y Gestión del empleo Público.
	28.2. ENTIDAD CONTRATANTE:	Calle 26 Nº 51 - 53. Torre Beneficencia Piso 5 Bogotá D.C.

INDEPORTES:	**LUZ MARINA CHUQUEN GONZÁLEZ – GERENTE GENERAL**	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
ENTE EJECUTOR:	**RESGUARDO INDIGENA MHUYSQA DE SESQUILE** NIT No **900.396.361-8** **CAMILO AUGUSTO CHAUTA PAEZ** C.C **1.071.328.552** **REPRESENTANTE LEGAL**	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II

Proyectó: Leonardo Parra Hernandez Economista – Contratista
Revisado y Aprobado: Giovanny Aguirre Gómez- Asesor Jurídico